



**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN  
TÉCNICA Y DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE  
ENERGÍA Y LA CORPORACIÓN DE  
DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL.**

DECRETO EXENTO Nº 134

SANTIAGO 17 OCT 2013

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al Decreto Ley Nº 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía de acuerdo a su Ley Orgánica elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía, y que su División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas que apoyan esa política.
3. Que, con el objeto de, por una parte, implementar proyectos demostrativos relativos al uso de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) en los establecimientos de educación que la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural posee a lo largo del país, y por otra parte, contribuir a la formación técnica, en las materias vinculadas a los proyectos demostrativos implementados, de los alumnos pertenecientes a dichos establecimientos de educación, la Subsecretaría de Energía y la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural suscribieron, con fecha 19 de agosto de 2013, un Convenio de Cooperación Técnica y de Transferencia de Recursos, que regula los términos y condiciones para el logro de dichos objetivos.
4. Que, la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar la transferencia de recursos que irrogue el Convenio de Cooperación Técnica y de Transferencia de Recursos señalado en el considerando tercero precedente.

**DECRETO:**

1º.- **APRUEBASE** el Convenio de Cooperación Técnica y de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, con fecha 19 de agosto de 2013, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:



**"CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

**Y**

**CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL**

En Santiago de Chile, 19 de agosto de 2013, entre, por una parte, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto por su Subsecretario, don **Sergio del Campo Fayet**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra parte, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL**, en adelante e indistintamente "Codesser" o el "Ejecutor", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 70.265.000-3, representada en este acto por su Presidente, don **José Miguel Stegmeier Schmidlin**, empresario, cédula nacional de identidad N° 8.251.885-1, ambos domiciliados en calle Tenderini N° 187, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Cooperación Técnica y de Transferencia de Recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio":

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Cooperación Técnica y de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

**SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

Los objetivos generales del presente Convenio son, por una parte, la implementación de proyectos demostrativos relativos al uso de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) en los establecimientos de educación que el Ejecutor posee a lo largo del país, y que se designarán en la primera actividad de ejecución del presente Convenio, según se especifica en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades", que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales, y por otra parte, la formación técnica, en las materias vinculadas a los proyectos demostrativos implementados, de los alumnos pertenecientes a los establecimientos de educación que hayan sido seleccionados.

Los objetivos específicos del Convenio son los siguientes:

1. Implementar un biodigestor demostrativo y el equipamiento de cogeneración necesario, basado en biogás, en los establecimientos educacionales designados, que permitan la utilización de energía térmica y/o eléctrica a pequeña escala.
2. Desarrollar, al menos, dos sistemas demostrativos de biogás de excretas de vacunos, que permitan posteriormente ser replicados en el sector de pequeñas lecherías del país.
3. Establecer iniciativas de formación técnica que permitan a los alumnos de los establecimientos donde se implementen los proyectos, familiarizarse con estas tecnologías.



4. Monitorear los sistemas que se instalen, para generar información acerca del comportamiento técnico de los sistemas energéticos y soluciones con ERNC implementadas, y de los beneficios y externalidades derivadas de los mismos.
5. Difundir los proyectos que se implementen y sus resultados, promoviendo el uso de energía renovable no convencional y limpia en las comunidades locales que pudiesen verse beneficiadas con este tipo de proyectos.

#### **TERCERA: ACTIVIDADES.**

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda precedente, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante el correspondiente acto administrativo del Ministerio de Energía.

#### **CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, por el presente instrumento transferirá al Ejecutor la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos) para el logro de los objetivos y desarrollo de las actividades referidas en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio.

La transferencia se realizará dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía, aprobando el presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la transferencia antes referida sólo se llevará a efecto una vez que el Ejecutor haya entregado a la Subsecretaría la póliza de seguro señalada en la cláusula quinta.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades referidas en la cláusula tercera de este Convenio y que se enmarcan en el "Programa de Energización Rural y Social" del Ministerio de Energía.

Se deja expresa constancia que los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

#### **QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula cuarta precedente, el Ejecutor deberá entregar una póliza de seguro de ejecución inmediata a favor de la Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, por un monto equivalente al total de los recursos transferidos, con una vigencia superior a 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia del Convenio.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio suscrito con fecha 19 de agosto de 2013, entre la Subsecretaría de Energía y la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural".

El monto que se consigne en la póliza de seguro de ejecución inmediata, deberá expresarse en Unidades de Fomento (UF) equivalentes al monto consignado en pesos chilenos a la fecha de constitución de la garantía. En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.



La póliza de seguro será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

Dicho documento deberá ser tomado en una compañía de seguros chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Subsecretaría pueda ejercer su cobro.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor se obliga a lo siguiente:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas", del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente. El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
  - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio, o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos a que se hace referencia en el numeral 7 de esta cláusula o el Informe que se evacue al momento de poner término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula octava.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Subsecretaría y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de ese Servicio y de la Contraloría General de la República.



5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación e inauguración. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente Convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles anteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisirlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término anticipado a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, pudiendo además hacer efectiva la póliza de seguro, de acuerdo a lo señalado en el número 2. de la cláusula octava del presente Convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

**De la Subsecretaría:**

1. Proponer las Bases Técnicas del proceso licitatorio o el programa de trabajo, según corresponda, y enviarlas al Ejecutor.
2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Otorgar asesoría técnica y profesional, en la ejecución material de los proyectos por parte del o los contratistas adjudicados.
4. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente Convenio el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
5. Las demás obligaciones señaladas en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

**SÉPTIMA: CONTRAPARTES.**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten, y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designarán como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División de Acceso y



Equidad Energética, o la persona que éste designe para tales efectos, por parte de la Subsecretaría y al Gerente de la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, o la persona que éste designe para tales efectos, por parte del Ejecutor.

**OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO.**

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el 30 de Junio del año 2015. Para los efectos de la realización de las acciones y actividades de qué trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de Marzo de 2015.

Estos plazos podrán prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos y actividades señalados en las cláusulas segunda y tercera, respectivamente, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente Convenio. En este caso el Ejecutor deberá proceder con la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento establecida en la cláusula quinta del presente Convenio, en los mismos términos y condiciones que en ella se señalan.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, las actividades previstas en el presente Convenio podrán comenzar a implementarse antes de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante lo anterior, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado dicho acto administrativo y luego de entregada la póliza de seguro por parte del Ejecutor.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Por mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito.
2. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación. En este caso la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la póliza de seguro, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

En caso de término anticipado deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan de acuerdo a las actividades, y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el informe Final de Actividades y Gastos respectivo, de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta de este Convenio.

**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría, salvo que, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto, correspondiere, en todo o en parte, al Ejecutor. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la autorización previa y escrita de la contraparte del presente Convenio.

**DÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.**

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01-A, de 3 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.



La personería de don José Miguel Stegmeier Schmidlin, para actuar en representación de la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, consta de escritura pública de fecha 22 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur.

**UNDÉCIMA: EJEMLPARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.”.

Firman en señal de aceptación:

**Sergio del Campo Fayet**  
Subsecretario de Energía

**José Miguel Stegmeier Schmidlin**  
Presidente  
CODESSER



ANEXO N° 1  
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

| Actividades  | Objetivos  | Recursos<br>estimados | Procedimiento   |
|--|--|-----------------------|---|
| 1. Selección de los establecimientos de educación a intervenir.                            | Seleccionar los establecimientos de educación que serán beneficiados con los proyectos demostrativos relativos al uso de ERNC.                     | \$0                   | <p>1. Reuniones y visitas a terreno. Trabajo conjunto entre la Subsecretaría y el Ejecutor para seleccionar los establecimientos a intervenir, según criterios técnicos y necesidades del Ejecutor.</p> <p>2. Dejar constancia en un acta, firmada por ambas partes, de los establecimientos de educación seleccionados.</p> <p>3. El Ejecutor deberá facilitar la información necesaria para la construcción de líneas de base del consumo energético de los establecimientos de educación a energizar en caso que ello se requiera.</p>               |
| 2. Definición de proyectos demostrativos e iniciativas de formación técnica a implementar. | Definir los proyectos demostrativos y proponer las iniciativas de formación técnica que se puedan implementar en los establecimientos de Codesser. | \$0                   | <p>Trabajo conjunto entre la Subsecretaría y el Ejecutor para definir qué proyectos demostrativos e iniciativas de formación técnica serán implementados en los establecimientos definidos en la Actividad 1. de este Anexo. Éstos quedarán estipulados en un Acta de Proyectos firmada por ambas partes, cada uno con su respectiva Carta Gantt.</p> <p>La propuesta de contenido de las iniciativas de formación técnica deberá ser realizada por Codesser, la Subsecretaría y la institución que ejecute la implementación de los biodigestores.</p> |



|  |  |                      |   |
|--|--|----------------------|---|
| <p>3. Implementación y Monitoreo de los proyectos.</p> | <p>1. Implementar los biogestores.<br/>2. Monitorear y hacer seguimiento técnico a los proyectos demostrativos y las iniciativas de formación técnica.</p> | <p>\$100.000.000</p> | <p>1. El Ejecutor licitará, de acuerdo a sus procedimientos, cada uno de los proyectos demostrativos y las iniciativas de formación técnica que hayan sido definidas en el Acta de Proyectos, a menos que se justifique no hacerlo, previo acuerdo entre las partes.<br/>2. La Subsecretaría dará el apoyo técnico para la elaboración de bases técnicas y evaluación de las ofertas que sea necesario. En el evento de que el Ejecutor justifique no realizar la licitación de que da cuenta el número 1. precedente, la Subsecretaría le otorgará el apoyo técnico para la elaboración del programa de trabajo respectivo.<br/>3. Implementación de los proyectos demostrativos y de las iniciativas de formación técnica. El Ejecutor firmará los contratos de ejecución de las iniciativas y enviará una copia de éstos a la Subsecretaría.<br/>4. La Subsecretaría realizará la inspección técnica de los sistemas instalados.<br/>5. La Subsecretaría otorgará al Ejecutor el visto bueno para pagar los estados de pago de cada proyecto.<br/>6. Definir los sistemas de monitoreo a instalar en los sistemas de biodigestión. Estos sistemas serán diseñados por la Subsecretaría en coordinación con Codesser y la institución que diseñe e implemente los sistemas de biodigestión. Se coordinará el acceso a los establecimientos y a las instalaciones para dicho</p> |
|--|--|----------------------|---|



|                               |   |     | fin.   |
|-------------------------------|---|-----|--|
| 4. Difusión de los proyectos. | Difundir los resultados de los proyectos demostrativos y las iniciativas de formación técnica implementadas, a las comunidades cercanas que pudiesen verse beneficiadas con este tipo de proyectos e iniciativas. | \$0 | El Ejecutor, con recursos propios, realiza actividades de difusión de los proyectos demostrativos y las iniciativas de formación técnica implementadas, tales como publicaciones impresas, difusión en medios de lectura masiva, entre otros.<br><br>El Ejecutor enviará copia de los materiales de difusión a la Subsecretaría. |
| 5. Control de gastos.         | Controlar los gastos efectuados en la implementación de los proyectos demostrativos y las iniciativas de formación técnica del proyecto, difusión de éstos, entre otros.  | \$0 | El Ejecutor hará llegar mensualmente la rendición de los gastos efectuados para la implementación de los proyectos demostrativos y las iniciativas de formación técnica, de difusión u otras que se enmarquen en el convenio y que estén estipuladas en el Acta de Proyectos.  |



**ANEXO Nº 2**  
**RENDICIÓN DE CUENTAS**

**OBJETIVO.**

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados tanto a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

**ENTREGA DE RECURSOS.**

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, exclusiva para estos efectos, informando mediante un oficio el monto y la cuenta corriente en las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

El Ejecutor deberá informar a la Subsecretaría con, a lo menos, 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la transferencia, mediante comunicación escrita, el número de la cuenta corriente a la que deberá hacerse la transferencia.

**PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2013, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el Convenio.

**RENDICIÓN DE LOS RECURSOS.**

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignaren orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible<sup>1</sup>.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

<sup>2</sup> Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República.



Formulario 1

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS

I. Antecedentes Generales

Rendición N°:

Institución Receptora:

Periodo Informado:

II. Identificación de los Fondos Recibidos

Finalidad de los fondos:

Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:

III. Ingresos

| <input type="text"/>      | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
|---------------------------|----------------------|----------------------|
| A. Cheque o transferencia | Fecha                | Monto \$             |

B. Saldo por rendir del periodo anterior

C. Total a Rendir Cuenta (A+B)

IV. Gastos

Gastos Rendidos del periodo (\$)

Gastos Documentados en Formulario 2

Preparado por

Autorizado por

Ciudad, día, mes, año.



**Formulario 2**

En el formulario de rendición de cuentas, en las columnas Línea Asociada y Actividad Asociada, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al Convenio.

**DETALLE DE INGRESO Y GASTOS**

Rendición N°

| Fecha | Comprobante Contable | Boleta/Factura | Proveedor Consultor | Línea Asociada | Actividad Asociada | Detalle | Ingreso | Gasto mes | Saldo | Proyección mes +1 | Proyección mes+2 | ... | Proyección mes +N | Saldo Final |
|-------|----------------------|----------------|---------------------|----------------|--------------------|---------|---------|-----------|-------|-------------------|------------------|-----|-------------------|-------------|
|       |                      |                |                     |                |                    |         |         |           |       |                   |                  |     |                   |             |
|       |                      |                |                     |                |                    |         |         |           |       |                   |                  |     |                   |             |
|       |                      |                |                     |                |                    |         |         |           |       |                   |                  |     |                   |             |
|       |                      |                |                     |                |                    |         |         |           |       |                   |                  |     |                   |             |
|       |                      |                |                     |                |                    |         |         |           |       |                   |                  |     |                   |             |
|       |                      |                |                     |                |                    |         |         |           |       |                   |                  |     |                   |             |
|       |                      |                |                     |                |                    |         |         |           |       |                   |                  |     |                   |             |
| Total |                      |                |                     |                |                    |         |         |           |       |                   |                  |     |                   |             |

2º.- IMPUTESE la transferencia de recursos que irrogue el presente convenio al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
**JORGE BUNSTER BETTELEY**  
**MINISTRO DE ENERGÍA**


- Distribución:
- Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural
  - División de Acceso y Equidad Energética
  - División Jurídica
  - Of. de Partes y Archivo



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL

En Santiago de Chile, 19 de agosto de 2013, entre, por una parte, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto por su Subsecretario, don **Sergio del Campo Fayet**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra parte, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL**, en adelante e indistintamente "Codesser" o el "Ejecutor", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 70.265.000-3, representada en este acto por su Presidente, don **José Miguel Stegmeier Schmidlin**, empresario, cédula nacional de identidad N° 8.251.885-1, ambos domiciliados en calle Tenderini N° 187, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Cooperación Técnica y de Transferencia de Recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio":

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Cooperación Técnica y de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los objetivos generales del presente Convenio son, por una parte, la implementación de proyectos demostrativos relativos al uso de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) en los establecimientos de educación que el Ejecutor posee a lo largo del país, y que se designarán en la primera actividad de ejecución del presente Convenio, según se especifica en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades", que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales, y por otra parte, la formación técnica, en las materias vinculadas a los proyectos



demostrativos implementados, de los alumnos pertenecientes a los establecimientos de educación que hayan sido seleccionados.

Los objetivos específicos del Convenio son los siguientes:

1. Implementar un biodigestor demostrativo y el equipamiento de cogeneración necesario, basado en biogás, en los establecimientos educacionales designados, que permitan la utilización de energía térmica y/o eléctrica a pequeña escala.
2. Desarrollar, al menos, dos sistemas demostrativos de biogás de excretas de vacunos, que permitan posteriormente ser replicados en el sector de pequeñas lecherías del país.
3. Establecer iniciativas de formación técnica que permitan a los alumnos de los establecimientos donde se implementen los proyectos, familiarizarse con estas tecnologías.
4. Monitorear los sistemas que se instalen, para generar información acerca del comportamiento técnico de los sistemas energéticos y soluciones con ERNC implementadas, y de los beneficios y externalidades derivadas de los mismos.
5. Difundir los proyectos que se implementen y sus resultados, promoviendo el uso de energía renovable no convencional y limpia en las comunidades locales que pudiesen verse beneficiadas con este tipo de proyectos.

#### **TERCERA: ACTIVIDADES.**

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda precedente, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante el correspondiente acto administrativo del Ministerio de Energía.

#### **CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 004, de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, por el presente instrumento transferirá al Ejecutor la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos) para el logro de los objetivos y desarrollo de las actividades referidas en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio.

La transferencia se realizará dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía, aprobando el presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la transferencia antes referida sólo se llevará a efecto una vez que el Ejecutor haya entregado a la Subsecretaría la póliza de seguro señalada en la cláusula quinta.



El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades referidas en la cláusula tercera de este Convenio y que se enmarcan en el "Programa de Energización Rural y Social" del Ministerio de Energía.

Se deja expresa constancia que los recursos transferidos, en virtud del presente Convenio, no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

**QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia a que se refiere la cláusula cuarta precedente, el Ejecutor deberá entregar una póliza de seguro de ejecución inmediata a favor de la Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, por un monto equivalente al total de los recursos transferidos, con una vigencia superior a 60 días corridos a la fecha de término de la vigencia del Convenio.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio suscrito con fecha 19 de agosto de 2013, entre la Subsecretaría de Energía y la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural".

El monto que se consigne en la póliza de seguro de ejecución inmediata, deberá expresarse en Unidades de Fomento (UF) equivalentes al monto consignado en pesos chilenos a la fecha de constitución de la garantía. En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

La póliza de seguro será devuelta al Ejecutor una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos.

Dicho documento deberá ser tomado en una compañía de seguros chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Subsecretaría pueda ejercer su cobro.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor se obliga a lo siguiente:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas", del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la



Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el período de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente. El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
  - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio, o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos a que se hace referencia en el numeral 7 de esta cláusula o el Informe que se evacue al momento de poner término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula octava.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Subsecretaría y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de ese Servicio y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación e inauguración. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el



presente Convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles anteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término anticipado a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, pudiendo además hacer efectiva la póliza de seguro, de acuerdo a lo señalado en el número 2. de la cláusula octava del presente Convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

**De la Subsecretaría:**

1. Proponer las Bases Técnicas del proceso licitatorio o el programa de trabajo, según corresponda, y enviarlas al Ejecutor.
2. Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen.
3. Otorgar asesoría técnica y profesional, en la ejecución material de los proyectos por parte del o los contratistas adjudicados.
4. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente Convenio el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
5. Las demás obligaciones señaladas en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades".

**SÉPTIMA: CONTRAPARTES.**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten, y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designarán como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División de Acceso y



Equidad Energética, o la persona que éste designe para tales efectos, por parte de la Subsecretaría y al Gerente de la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, o la persona que éste designe para tales efectos, por parte del Ejecutor.

**OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO.**

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el 30 de Junio del año 2015. Para los efectos de la realización de las acciones y actividades de que trata el presente Convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de Marzo de 2015.

Estos plazos podrán prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos y actividades señalados en las cláusulas segunda y tercera, respectivamente, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente Convenio. En este caso el Ejecutor deberá proceder con la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento establecida en la cláusula quinta del presente Convenio, en los mismos términos y condiciones que en ella se señalan.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, las actividades previstas en el presente Convenio podrán comenzar a implementarse antes de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante lo anterior, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado dicho acto administrativo y luego de entregada la póliza de seguro por parte del Ejecutor.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Por mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito.
2. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación. En este caso la Subsecretaría, si lo estima pertinente, podrá, considerando la gravedad del incumplimiento, hacer efectiva todo o parte de la póliza de seguro, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

En caso de término anticipado deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan de acuerdo a las actividades, y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta de este Convenio.

**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría, salvo que, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto, correspondiere, en todo o en parte, al Ejecutor. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio para la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.



La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la autorización previa y escrita de la contraparte del presente Convenio.

**DÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.**

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01-A, de 3 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

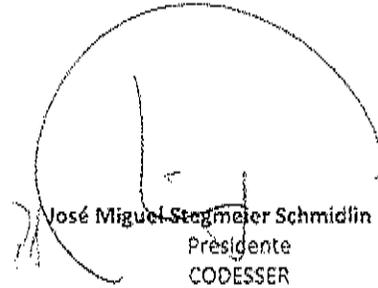
La personería de don José Miguel Stegmeier Schmidlin, para actuar en representación de la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, consta de escritura pública de fecha 22 de marzo de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur.

**UNDÉCIMA: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.



REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARÍA  
MINISTERIO DE ENERGÍA  
Sergio del Campo Fayet  
Subsecretario de Energía



José Miguel Stegmeier Schmidlin  
Presidente  
CODESSER

RTU/AMX/VIA/AMB/ERS/RBP/GAR



ANEXO N° 1  
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

| Actividades  | Objetivos   | Recursos<br>estimados | Procedimiento  |
|--|---|-----------------------|--|
| <p>I. Selección de los establecimientos de educación a intervenir.</p> | <p>Seleccionar los establecimientos de educación que serán beneficiados con los proyectos demostrativos relativos al uso de ERNC.</p> | <p>50</p>             | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reuniones y visitas a terreno. Trabajo conjunto entre la Subsecretaría y el Ejecutor para seleccionar los establecimientos a intervenir, según criterios técnicos y necesidades del Ejecutor.</li> <li>2. Dejar constancia en un acta, firmada por ambas partes, de los establecimientos de educación seleccionados.</li> <li>3. El Ejecutor deberá facilitar la información necesaria para la construcción de líneas de base del consumo energético de los establecimientos de educación a energizar en caso que ello se requiera.</li> </ol> |



|   |  |                      |   |
|---|--|----------------------|---|
| <p>2. Definición de proyectos demostrativos e iniciativas de formación técnica a implementar.</p> | <p>Definir los proyectos demostrativos y proponer las iniciativas de formación técnica que se puedan implementar en los establecimientos de Codesser.</p>  | <p>\$0.</p>          | <p>Trabajo conjunto entre la Subsecretaría y el Ejecutor para definir qué proyectos demostrativos e iniciativas de formación técnica serán implementados en los establecimientos definidos en la Actividad 1. de este Anexo. Éstos quedarán estipulados en un Acta de Proyectos firmada por ambas partes, cada uno con su respectiva Carta Gantt.</p> <p>La propuesta de contenido de las iniciativas de formación técnica deberá ser realizada por Codesser, la Subsecretaría y la institución que ejecute la implementación de los biodigestores.</p> |
| <p>3. Implementación y Monitoreo de los proyectos.</p>  | <p>1. Implementar los biogestores.<br/>2. Monitorear y hacer seguimiento técnico a los proyectos demostrativos y las iniciativas de formación técnica.</p> | <p>\$100.000.000</p> | <p>1. El Ejecutor licitará, de acuerdo a sus procedimientos, cada uno de los proyectos demostrativos y las iniciativas de formación técnica que hayan sido definidas en el Acta de Proyectos, a menos que se justifique no hacerlo, previo acuerdo entre las partes.</p> <p>2. La Subsecretaría dará el apoyo técnico para la elaboración de bases técnicas y evaluación de las ofertas que sea necesario. En el evento de que el Ejecutor justifique no realizar la licitación de que da cuenta el número 1.</p>                                       |



|                               |  |     |  |
|-------------------------------|--|-----|--|
|                               |  |     | <p>precedente, la Subsecretaría le otorgará el apoyo técnico para la elaboración del programa de trabajo respectivo.</p> <p>3. Implementación de los proyectos demostrativos y de las iniciativas de formación técnica. El Ejecutor firmará los contratos de ejecución de las iniciativas y enviará una copia de éstos a la Subsecretaría.</p> <p>4. La Subsecretaría realizará la inspección técnica de los sistemas instalados.</p> <p>5. La Subsecretaría otorgará al Ejecutor el visto bueno para pagar los estados de pago de cada proyecto.</p> <p>6. Definir los sistemas de monitoreo a instalar en los sistemas de biodigestión. Estos sistemas serán diseñados por la Subsecretaría en coordinación con Codesser y la institución que diseñe e implemente los sistemas de biodigestión. Se coordinará el acceso a los establecimientos y a las instalaciones para dicho fin.</p> |
| 4. Difusión de los proyectos. | Difundir los resultados de los proyectos demostrativos y las iniciativas de formación técnica implementadas, a las comunidades cercanas que pudiesen verse beneficiadas con este tipo de proyectos e | \$0 | El Ejecutor, con recursos propios, realiza actividades de difusión de los proyectos demostrativos y las iniciativas de formación técnica implementadas, tales como publicaciones impresas, difusión en medios de lectura masiva, entre   |



|                    |  |     |   |
|--------------------|--|-----|---|
|                    | iniciativas.   |     | otros.<br>El Ejecutor enviará copia de los materiales de difusión a la Subsecretaría.   |
| 5. Control gastos. | de<br>Controlar los gastos efectuados en la implementación de los proyectos demostrativos y las iniciativas de formación técnica del proyecto, difusión de éstos, entre otros. | \$0 | El Ejecutor hará llegar mensualmente la rendición de los gastos efectuados para la implementación de los proyectos demostrativos y las iniciativas de formación técnica, de difusión u otras que se enmarquen en el convenio y que estén estipuladas en el Acta de Proyectos. |

X



**ANEXO Nº 2**  
**RENDICIÓN DE CUENTAS**

**OBJETIVO.**

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados tanto a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

**ENTREGA DE RECURSOS.**

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, exclusiva para estos efectos, informando mediante un oficio el monto y la cuenta corriente en las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

El Ejecutor deberá informar a la Subsecretaría con, a lo menos, 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la transferencia, mediante comunicación escrita, el número de la cuenta corriente a la que deberá hacerse la transferencia.

**PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.**

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2013, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el Convenio.

**RENDICIÓN DE LOS RECURSOS.**

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignaren orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible<sup>2</sup>.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartofa de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación

<sup>2</sup> Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.



original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República.



Formulario 1

| PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS                        |                        |                      |
|--|------------------------|----------------------|
| <b>I. Antecedentes Generales</b>                     |                        |                      |
| Rendición N°:  | <input type="text"/>   |                      |
| Institución Receptora:                               | <input type="text"/>   |                      |
| Periodo Informado:                                   | <input type="text"/>   |                      |
| <b>II. Identificación de los Fondos Recibidos</b>    |                        |                      |
| Finalidad de los fondos:                             | <input type="text"/>   |                      |
| Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos: | <input type="text"/>   |                      |
| <b>III. Ingresos</b>                                 |                        |                      |
| A  | <input type="text"/>   | <input type="text"/> |
| Cheque o transferencia                               | Fecha                  | Monto \$             |
| B. Saldos por rendir del periodo anterior            | <input type="text"/>   |                      |
| C. Total a Rendir Cuenta (A+B)                       | <input type="text"/>   |                      |
| <b>IV. Gastos</b>                                    |                        |                      |
| Gastos Rendidos del periodo (\$)                     | <input type="text"/>   |                      |
| Gastos Documentados en Formulario 2                  | <input type="text"/>   |                      |
| Preparado por  | Autorizado por         |                      |
|  | Ciudad, día, mes, año. |                      |



**Formulario 2**

En el formulario de rendición de cuentas, en las columnas Línea Asociada y Actividad Asociada, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al Convenio.

**DETALLE DE INGRESO Y GASTOS**

Rendición N°

| Fecha | Comprobante Contable | Boleta/Factura | Proveedor Consultor | Línea Asociada | Actividad Asociada | Detalle | Ingreso | Gasto mes | Saldo | Proyección mes+1 | Proyección mes+2 | ... | Proyección mes+N | Saldo Final |
|-------|----------------------|----------------|---------------------|----------------|--------------------|---------|---------|-----------|-------|------------------|------------------|-----|------------------|-------------|
|       |                      |                |                     |                |                    |         |         |           |       |                  |                  |     |                  |             |
|       |                      |                |                     |                |                    |         |         |           |       |                  |                  |     |                  |             |
|       |                      |                |                     |                |                    |         |         |           |       |                  |                  |     |                  |             |
|       |                      |                |                     |                |                    |         |         |           |       |                  |                  |     |                  |             |
|       |                      |                |                     |                |                    |         |         |           |       |                  |                  |     |                  |             |
|       |                      |                |                     |                |                    |         |         |           |       |                  |                  |     |                  |             |
| Total |                      |                |                     |                |                    |         |         |           |       |                  |                  |     |                  |             |

*M*

